|  |  |
| --- | --- |
| **PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE RECONVERSIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES**  **Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2024**  **De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”** | |
| **PREGUNTAS Y RESPUESTAS** | |
| **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| 1. **¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?** | De conformidad a lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas. |
| 1. **¿Cuáles son las Diferencias entre aportes nuevo o pecuniario y aportes preexistentes o valorizados?** | De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:   * + **Aporte nuevo o pecuniario**: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no**corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.   + **Aporte preexistente o valorizado**: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. |
| 1. **¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?** | Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” regulan cuando se debe conformar una nueva persona jurídica.     1. El Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir en el acto de adjudicación la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica. 2. Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio. 3. Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica, con el objeto de que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan dicha solicitud y que, a lo menos, den cuenta de que el Programa podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados, y que en el mismo persisten las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas para sus fines. |
| 1. **¿Pueden participar empresas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?** | No como Beneficiaria, pero si en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado.  En efecto el número 4.2 de las bases establecen que “podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.  El numeral 4.3 de las bases establecen que “podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.  En el párrafo final del numeral 4 de las bases señalan que se considera Interesado “una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”. |
| 1. **¿Pueden participar instituciones que estén ejecutando algún proyecto o instrumento de CORFO?** | Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración. |
| 1. **¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?** | De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son:   * **Gastos de inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales). * **Gastos de administración**: Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos. |
| 1. **¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de esa misma gerencia?**   **De acuerdo con las bases: La propuesta debe tomar en consideración otros fondos públicos a los que puedan estar aplicando empresas y otros participantes vinculados al programa, justificando la adicionalidad y argumentar que no exista duplicidad.** | Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.  En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar. |
| 1. **¿Se puede constituir la nueva sociedad antes y postular directamente con ella como beneficiario y avalar la experiencia de los participantes con las cartas de compromiso de cada institución participante y del equipo ejecutor?** | Si, se puede constituir y postular a la convocatoria. Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.  Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases. |
| 1. **¿En qué documento se detallan los ítems financiables por el Programa?** | Los detalles de las actividades financiables se pueden encontrar en:   * En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución (A) N°49, de 2021, de Corfo), * Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo), |
| 1. **¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta $10.000.000.000 y plazo de 10 años** | Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:   * 1. Numeral 5. Plazos   El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.  Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respetiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.   * 1. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo   Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta $10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).    Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.  Finalmente hay que señalar que en el aviso de este **CONCURSO**, (disponible en la web de la convocatoria , se indica lo siguiente:  **Cofinanciamiento**  Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta $3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos chilenos).  El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.  **Duración**  La duración máxima del Programa será de hasta 5 (cinco) años. |
| 1. **Nos gustaría solicitar una reunión con un ejecutivo para poder aclarar algunas consultas sobre el Concurso.** | Por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son:   * vía página web mediante documento de preguntas y respuestas * webinars y talleres que se realizar regularmente, y que a aquellos ya realizados se puede acceder desde la página web del concurso. * correo electrónico a programastecnologicos@corfo.cl, que luego son recopilados en este documento. |
| 1. **¿puede una entidad extranjera participar del matchmaking? ¿puede ser participante en una postulación?** | Cualquier entidad puede registrarse en el matchmaking.  Las entidades que pueden participar están descritas en el número 4 de las bases técnicas. “Participantes e interesados”. |